



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 Sub - Departamento Jurídico

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE DON
 JOSÉ IVÁN SOLORZA FERRADA.-/

26 Jun 2014

PARRAL,

DECRETO AFECTO Nº

1.250, -

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Don José Iván Solorza Ferrada.-
- 3.- Resolución Nº 520 de 1996, que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-
- 4.- D.F.L Nº 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo).-
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 6.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº 20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con Monitor de Seguridad e higiene medioambiental, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela F-566, Alberto Molina Castillo de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP)5, justifican la contratación de la funcionaria que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha 6/1/2014, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y El Funcionario que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

Nombre	: José Iván Solorza Ferrada.-
R.U.T. nº	: 11.177.489-7.-
Ingresar al servicio	: sí (adjunta documentación).-
Título/estudios	: licenciado de enseñanza media.-
Cargo	: Monitor de Seguridad e higiene medioambiental, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela F-566, Alberto Molina Castillo de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su plan de mejoramiento educativo (ley sep).-
Lugar de trabajo	: Escuela F-566, Alberto Molina Castillo de Parral.-
Jornada de trabajo	: 45 horas cronológicas semanales.-
Duración del contrato	: desde el 1 junio, 2014 hasta el 28 febrero, 2015.-
Remuneración	: \$281.889.- mensual imponible (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS) más bono homologable de la ley nº19.464 con cargo a la ley sep.-

- 2.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de El Trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educativo Escuela F-566, Alberto Molina Castillo, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21- 03 - 004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.-

Anótese, Refréndese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ALCALDESA
 PAULA RETAMAL JURRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ABOGADO JURÍDICO
 ABOGADO

PRU/IDH/ARC/UPO/ECH/JAR/phs.-
 DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.- 2.- Jurídico Municipalidad Parral.-3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interesado.- 5.- Establecimiento.-



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 1 junio, 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, **Don José Iván Solorza Ferrada**, Licenciada de Educación Media, Cédula Nacional de Identidad número 11.177.489-7 en Villa Independencia, Pasaje B, N° 56, Parral, de esta comuna de Parral, en adelante denominado simplemente como "El Trabajador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se registrará por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios de El Trabajador, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Monitor de Seguridad e higiene medioambiental, para apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Escuela F-566, Alberto Molina Castillo de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley Sep), como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El Trabajador dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con El Director del Establecimiento Educacional, Escuela F-566, Alberto Molina Castillo, donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento.-

TERCERO: El Trabajador realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el Establecimiento Educacional, Escuela F-566, Alberto Molina Castillo.-

CUARTO: El Trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **45 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que determine El Director del Establecimiento Educacional precedentemente señalado, la que no podrá fijarse en todo caso, antes de las 08:00 horas ni después de las 18:00 horas. La trabajadora, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento.-

QUINTO: El Trabajador no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El Trabajador percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores.-

SSEXTO: El Trabajador percibirá una renta o remuneración mensual de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$281.889.-)**, más Bono homologable de la Ley N°19.464 con cargo a la Ley Sep.-imponible, tributable y reajutable, la que será pagada por periodos mensuales vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento.-

SSEXPTIMO: Queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley N° 20.550, que modifica la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración de El Trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional, Escuela F-566, Alberto Molina Castillo, en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo.-

OCTAVO: Se deja expresamente establecido, que El Trabajador desarrollará las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el **1 junio, 2014, hasta el 28 febrero, 2015**, ambas fechas inclusive.-

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.-

DÉCIMO: La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** consta en Decreto número 1305/2012, en el cual se decreta que la Sra. Paula Retamal Urrutia asume el cargo de **ALCALDESA TITULAR DE LA COMUNA DE PARRAL**, desde el día 06 de Diciembre de 2012 por el periodo legal correspondiente; Documento que no se inserta por ser conocido por las partes.-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.-

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de El Trabajador, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y los restantes, en poder del empleador para registro en el SIAPER RE Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

José Iván Solorza Ferrada
C.N.I. N° 11.177.489-7
El Trabajador

